



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 393-2022-UNF/CO

Sullana, 22 de agosto de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 0220-2022-UNF-OAJ de fecha 27 de julio de 2022; el Informe N° 056-2022-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 12 de agosto de 2022; el Oficio N° 539-2022-UNF-VPAC de fecha 19 de agosto de 2022; Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 19 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2022-UNF/CO, de fecha 07 de abril de 2019, se aprobó el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, de fecha 27 de julio de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, mediante Informe N° 0220-2022-UNF-OAJ, de fecha 27 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta jurídicamente viable que, con el pronunciamiento técnico que pueda emitir la Unidad de Modernización y previa subsanación de las observaciones, se apruebe la propuesta de Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, con Informe N° 056-2022-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 12 de agosto de 2022, la Jefa de la Unidad de Modernización remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las sugerencias a la propuesta del Reglamento General de Admisión y de considerarlas pertinentes, recomienda la continuidad del trámite.

Que, mediante Oficio N° 539-2022-UNF-VPAC, de fecha 19 de agosto de 2022, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) el Reglamento General de Admisión, socializado por la Oficina de Asesoría Legal y por la Unidad de Modernización de la UNF. En merito a lo referido, solicita se sirva considerarlo en agenda de Sesión de Comisión Organizadora para su aprobación, previa opinión favorable de esta Vicepresidencia Académica".

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 19 de agosto de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional de Frontera; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO las demás disposiciones normativas internas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raúl Edgardo Malinidad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipólito Prohman Rivera
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN

(Aprobado mediante Resolución N° 393-2022-UNF/CO)

Sullana – Perú
2022

www.unf.edu.pe

ÍNDICE

Capítulo I	
Base legal	02
Capítulo II	
Disposiciones generales	03
Capítulo III	
De las modalidades de admisión	04
Capítulo IV	
Del Examen de Admisión Ordinario	04
Capítulo V	
Del Examen de Admisión Extraordinario	05
Capítulo VI	
Beneficios de pagos por derecho de inscripción	20
Capítulo VII	
Del diseño, elaboración y traslado del examen	20
Capítulo VIII	
Del Examen de Admisión	22
Capítulo IX	
Aplicación del examen	23
Capítulo X	
De la calificación del examen de admisión	24
Capítulo XI	
De los ingresantes del examen de admisión	26
Capítulo XII	
De las sanciones	27
Capítulo XIII	
De las incompatibilidades	28
Capítulo XIV	
Disposiciones complementarias	28
Capítulo XV	
Disposiciones transitorias	29
Capítulo XVI	
Disposiciones finales	30

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1. El presente Reglamento norma el proceso de admisión para estudios de pregrado de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Frontera (UNF) y tiene como base legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27815, del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28740, de Creación del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del 25 de enero de 2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, publicado el 24 de diciembre de 2015.
- Ley N° 27277, Ley que Establece Vacantes de Ingreso a las Universidades para las Víctimas de Terrorismo, publicada el 03 de junio de 2000.
- Reglamento de la Ley N° 28592, Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, del 05 de julio de 2006, y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, que modifica Reglamento de la Ley N° 28592.
- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR), publicada el 29 de julio de 2005.
- Reglamento de la Ley 28592, Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, del 05 de julio de 2006, y sus modificaciones.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- Decreto Legislativo N° 1146, que modifica la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, publicado el 11 de diciembre de 2012.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley N° 29973, del 07 de abril de 2014.
- Resolución de Presidencia N° 020-2017-CONADIS/PRE, Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, del 07 de marzo de 2017.
- Ley N° 29568, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, de fecha 29 de noviembre de 2021, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución Ministerial N° 126-2020-MINEDU, de fecha 04 de marzo de 2020, que aprueba la Estrategia integral de atención a los efectos de la denegatoria de licencia institucional en estudiantes universitarios y egresados de la educación secundaria.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 127-2020-UNF/CO Reglamento General de Incorporación de Estudiantes de Universidades con Licencia Institucional Denegada – Traslado Externo Extraordinario (TEE) de la UNF.
- Resolución Viceministerial N° 014-2022-MINEDU, de fecha 28 de enero de 2022, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el financiamiento del fomento e incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas para la

reducción de brechas en el acceso equitativo y la continuidad de estudios”.

- Resolución N° 316-2022-UNF/CO, del 30 de junio de 2022, que aprueba la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Federación Regional de Rondas y Comunidades Campesinas de Piura”.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 2.** El proceso de admisión a la Universidad Nacional de Frontera comprende el examen de admisión y tiene como objetivo evaluar las aptitudes y conocimientos básicos de los postulantes, para seguir estudios universitarios de pregrado con las mismas oportunidades de ingreso, independientemente de cualquier otra consideración que asuma la Universidad dentro de su autonomía.
- Artículo 3.** El proceso de admisión a estudios de pregrado depende del Vicerrectorado Académico o quien haga sus veces, el que delega las funciones técnico, administrativas y logísticas del proceso a la Dirección de Admisión y Registros Académicos (DARA), mediante la Unidad de Admisión. La elaboración, aplicación, calificación y publicación de los resultados del Examen de Admisión Ordinario y Extraordinario está a cargo de la Comisión de Admisión, en coordinación con DARA.
- Artículo 4.** El proceso de admisión está a cargo de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Para el cumplimiento de las funciones de DARA, las facultades y demás dependencias de la Universidad deberán brindar oportunamente los recursos y apoyo que se requieran.
- Artículo 5.** El proceso de admisión a la Universidad Nacional de Frontera se realiza máximo dos veces al año, uno por cada semestre académico; y tiene como objetivo seleccionar postulantes para continuar estudios superiores.
- Artículo 6.** La Comisión de Admisión es autónoma, está integrada por tres docentes ordinarios designados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico o quien haga sus veces y aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario y será reconfirmada cada año.
- Artículo 7.** La Dirección de Admisión y Registros Académicos brinda el apoyo técnico y logístico en coordinación directa con la Dirección General de Administración y Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), respectivamente, a la Comisión de Admisión.
- Artículo 8.** La Comisión de Admisión en coordinación con el Vicerrectorado Académico o quien haga sus veces y la Dirección de Admisión y Registros Académicos (DARA), a través de la Unidad de Admisión, designará a los integrantes de las comisiones encargadas de las diferentes fases del proceso de admisión, en concordancia con el reglamento, la capacidad e idoneidad del personal y el principio de austeridad fiscal.
- Artículo 9.** La Unidad de Admisión, con participación de la Dirección de Admisión y Registros Académicos, formulará el presupuesto con el fin de ejecutar el plan de actividades de su competencia y lo elevará al Vicerrectorado Académico, para su aprobación.
- Artículo 10.** El examen de admisión garantiza la igualdad de oportunidades para todos los postulantes, por lo que no contiene requisitos que constituyan discriminación, anulación de derechos o afectación a la equidad de género.
- Artículo 11.** La participación de un postulante en el proceso de admisión significa la aceptación y sujeción al presente reglamento de admisión.

Artículo 12. Las vacantes para los exámenes de admisión ofertadas por cada Escuela Profesional, se asignarán a los postulantes en estricto orden de mérito, en las modalidades de ingreso: Examen Ordinario y Extraordinario; siempre y cuando el postulante obtenga el puntaje requerido.

En caso de empate en la última vacante de ingreso, se admitirán a todos aquellos que obtuvieron el mismo puntaje.

Artículo 13. Las vacantes que no sean cubiertas en la modalidad de Examen de Admisión Extraordinario, pueden acumularse a la modalidad de Examen de Admisión Ordinario.

CAPÍTULO III

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 14. El proceso de admisión de la Universidad Nacional de Frontera se efectúa en las modalidades siguientes:

- a. Modalidad Examen de Admisión Ordinario.
- b. Modalidad Examen de Admisión Extraordinaria.

Artículo 15. Los postulantes de todas las modalidades se inscribirán en la plataforma web habilitada y publicada. El cronograma de inscripción será publicado a través de la página web institucional y medios de comunicación oficial.

Artículo 16. El proceso de admisión se aplicará en la fecha indicada en el calendario académico respectivo, en el lugar y hora informados oficialmente, y en caso de postergación, debido a situaciones urgentes se debe comunicar oportuna y anticipadamente.

CAPÍTULO IV

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO E INSCRIPCIÓN

Artículo 17. El Examen de Admisión Ordinario a nivel de pregrado estará orientado para los postulantes egresados de educación secundaria, entre quienes se seleccionará aquellos cuyas aptitudes, actitudes y conocimientos acrediten capacidad para continuar estudios universitarios en una Escuela Profesional de la UNF; dichos postulantes rendirán examen de aptitud académica y de conocimientos.

Artículo 18. El Examen de Admisión Ordinario consta de ochenta (80) preguntas, una parte de aptitud académica y otra de conocimientos, que representan el 40 % y 60 % respectivamente. La sección de aptitud académica evalúa la capacidad de razonamiento verbal y matemático del postulante, mientras que la de conocimientos evalúa el aprendizaje básico del postulante en las materias que señala el cuestionario para el Examen de Admisión Ordinario.

Artículo 19. El número de vacantes para el Examen de Admisión Ordinario y Extraordinario será propuesto por el Vicerrectorado Académico o quien haga las veces, en acuerdo con los responsables de Facultad; y será aprobado por el Consejo Universitario o quien haga las veces.

Artículo 20. Los postulantes inscritos en la modalidad de Examen de Admisión Ordinario se someterán a un examen de conocimiento y de aptitud académica, para cubrir una vacante en estricto orden de mérito.

Artículo 21. Para ser considerado como postulante en el Examen de Admisión Ordinario y Extraordinario, deberá realizar el pago por derecho de inscripción al proceso de admisión, cuando constituya requisito, de acuerdo al Código publicado

previamente en los medios de comunicación oficiales de la universidad.

Artículo 22. El postulante se inscribirá en la plataforma web habilitada y publicada en los medios de comunicación oficial de la universidad.

Artículo 23. El postulante, al inscribirse, consignará sus datos en el formulario de inscripción de la página web habilitada y publicada en los medios de comunicación oficial de la universidad. La veracidad y exactitud de sus datos son de entera responsabilidad del postulante y tiene carácter de declaración jurada.

Registrada la inscripción, figurará en pantalla el código de postulante, el mismo que aparecerá en su respectivo carné de postulante, a ser enviado por la Unidad de Admisión, para la utilización el día del examen.

Artículo 24. En el formulario de inscripción, el postulante declara que conoce y cumplirá el Reglamento General de Admisión y que, en caso de alcanzar una vacante, estará obligado a cumplir los requisitos exigidos en el artículo 85 del presente reglamento, según corresponda.

CAPÍTULO V

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO E INSCRIPCIÓN

Artículo 25. Están comprendidos en la modalidad de Examen de Admisión Extraordinario de la Universidad Nacional de Frontera:

- a. Modalidad Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Frontera.
- b. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas del nivel secundario del país.
- c. Los deportistas destacados: Deportistas Calificados (DC) y Deportistas Calificados de Alto Nivel (DECAN).
- d. Los titulados o graduados en las universidades del país, el extranjero o en instituciones nacionales con rango universitario.
- e. Personas con discapacidad.
- f. Los traslados Internos y Externos. Los estudiantes de la Universidad Nacional de Frontera, que deseen cambiarse de escuela profesional y estudiantes de otras universidades del país o del extranjero, que deseen continuar sus estudios en la Universidad Nacional de Frontera.
- g. Víctimas del terrorismo.
- h. Beneficiarios del Plan Integral de Reparaciones.
- i. Licenciados de las fuerzas armadas, previo convenio conforme al artículo 54 numeral 8 de la Ley N° 29248 y su modificatoria, el Decreto Legislativo N° 1146.
- j. Estudiantes que se encuentren cursando el quinto de secundaria.
- k. Postulantes internacionales.
- l. Los postulantes que hayan cursado y culminado sus estudios de educación secundaria en las instituciones educativas preferentemente públicas de las comunidades campesinas o nativas de la región Piura, en el ámbito de un convenio con la Universidad Nacional de Frontera.
- m. Los postulantes que hayan estado cursando estudios de pregrado en alguna universidad pública o privada del país que no obtuvo el licenciamiento otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- n. Titulado o graduado de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 26. El Examen de Admisión Extraordinario, cuyas modalidades están descritas en el artículo 25, comprende la evaluación del récord de notas y del desempeño vocacional y académico del postulante mediante una entrevista personal, excepto para aquellos que acogen a la modalidad de Centro Preuniversitario.

Los postulantes comprendidos en la modalidad de Centro Preuniversitario se sujetan a la evaluación establecida en el Artículo 29. Los considerados en los literales "b", "d" y "n" son evaluados mediante una entrevista personal sobre desempeño vocacional y académico.

Aquellos comprendidos en los literales "c", "e", "g", "h", "i", "j", "k" y "l", son evaluados por medio del récord notas obtenido a partir de los certificados de estudios de secundaria y mediante la entrevista personal.

Los postulantes considerados en el literal "f" y "m" son evaluados a través del récord de notas obtenido de los certificados de formación universitaria y mediante la entrevista personal.

Las vacantes en el Examen de Admisión Extraordinario son cubiertas en estricto orden de mérito, de acuerdo con el puntaje mínimo requerido y en función de la cantidad de vacantes.

El Examen de Admisión Extraordinario se aplicará en las fechas indicadas en el calendario académico respectivo, en el lugar y hora informados oportunamente.

Artículo 27. Los postulantes comprendidos en los literales "d", "f", "m" y "n" del Artículo 25, en caso obtengan vacante, pueden solicitar la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos de acuerdo con la tabla de convalidación respectiva.

Artículo 28. Para la inscripción se debe cumplir con las condiciones exigidas entre los artículos 21 y 24 del presente reglamento.

Artículo 29. En la modalidad de **Centro Preuniversitario** se considerará un máximo de 40 % del total de vacantes ofrecidas por cada escuela profesional para el ingreso directo vía esta modalidad, siempre que se compruebe una asistencia por lo menos del 85 % a las clases dictadas y hayan rendido los dos (02) exámenes. El primer examen equivale al 40 % y el segundo al 60 %, el puntaje final es la suma de los puntajes ponderados de acuerdo con la equivalencia obtenidos en el primer y segundo examen.

- a) El postulante que no rinda el primer examen su calificativo será de CERO (00) y podrá rendir el segundo examen. Los postulantes que no rindan los exámenes obtendrán un calificativo de CERO (00) y no serán considerados en el cálculo del promedio final y orden de mérito; automáticamente perderá su derecho como postulante en el Centro Preuniversitario y no podrá solicitar la devolución de los costos por derechos académicos y administrativos.
- b) Los responsables que diseñen y elaboren los exámenes no deben ser docentes que dicten clases en el Centro Preuniversitario.
- c) Las vacantes para ingresar a la Universidad Nacional de Frontera mediante esta modalidad serán cubiertas por estricto orden de mérito. Los exámenes se aplicarán en las fechas indicadas en el Calendario Académico respectivo, en el lugar y hora señalados oportunamente.
- d) Para la elaboración del examen del Centro Preuniversitario se realizarán dos tipos de exámenes: tipo A y tipo B.
Tipo A: Ingeniería Económica y Administración Hotelera y de Turismo.
Tipo B: Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Biotecnología.

- e) El postulante que haya alcanzado vacante a una Escuela Profesional por el Centro Preuniversitario podrá postular a otra carrera, inscribiéndose en el Examen de Admisión Ordinario. Si alcanzara vacante, se anulará automáticamente el ingreso obtenido por la modalidad del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Frontera.
Estas condiciones para la evaluación de la modalidad de Centro Preuniversitario deben ser definidas por la dirección del referido centro, responsable del proceso.

Artículo 30. Los postulantes por la modalidad de primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas del nivel secundario del país, son evaluados mediante una entrevista personal sobre desempeño vocacional y académico relacionado con la carrera profesional a la que aspiran.

La entrevista personal está a cargo de un docente ordinario de la UNF que tiene la especialidad o afín a la denominación del programa académico al que se presenta el postulante.

Para inscribirse en esta modalidad, los postulantes deberán presentar los siguientes requisitos y tener en cuenta lo siguiente:

- a. Constancia o resolución expedida por el director de la institución educativa que procede, que acredite haber ocupado el primer o segundo puesto en el cuadro de mérito del centro educativo de educación secundaria, bachillerato y Educación Básica Alternativa. La constancia o resolución puede ser digital o fotocopia, que será enviada a través de la plataforma de web habilitada.
- b. Copia simple del certificado de estudios secundarios.
- c. Declaración jurada comprometiéndose a presentar los documentos requeridos en caso de ingresar.
- d. Declaración jurada de no tener condena por delito de terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades; en caso el postulante es menor de edad, su declaración jurada debe estar firmada por el padre o madre o apoderado.
- e. Pago de derechos conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente.

Los documentos que los postulantes se comprometerán a presentar en caso hayan alcanzado vacante:

- a. Constancia o resolución original expedida por el director de la institución educativa que procede y visada por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), que acredite haber ocupado el primer o segundo puesto en el cuadro de mérito del centro educativo de educación secundaria, bachillerato y Educación Básica Alternativa.
- b. Certificado de estudios secundarios original con el cuadro de orden de mérito en la parte posterior, firmado y sellado por el director del plantel, así como visado por la UGEL (Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU).

La postulación por esta modalidad es por única vez entre los egresados de educación secundaria en todo el país, que hayan finalizado sus estudios dentro de los dos últimos años inmediatamente anteriores al periodo de admisión.

La no presentación al examen no genera derecho a devolución del pago efectuado.

Artículo 31. Los postulantes en la **modalidad de deportistas destacados**, de acuerdo con el Instituto Peruano del Deporte (IPD), son evaluados por medio del récord de notas obtenido de los certificados de estudios de secundaria y mediante la entrevista personal.

Del récord de notas se establece, en función de las calificaciones de las respectivas asignaturas, el promedio en forma vigesimal de los estudios cursados.

A través de la entrevista personal los postulantes son evaluados en su desempeño vocacional y académico relacionado con la carrera profesional a la que aspiran.

La entrevista personal está a cargo de un docente ordinario de la UNF que tiene la especialidad o afín a la denominación del programa académico al que se presenta el postulante.

Se considera en esta modalidad a los **deportistas calificados (DC)** y **deportistas calificados de alto nivel (DECAN)**.

Deportista calificado (DC) es el que participa y tiene resultado a nivel nacional y representa al deporte en eventos internacionales oficiales, sin resultados; extiéndase el caso para los residentes en otros países con nacionalidad peruana (en todos los casos, la antigüedad del resultado no debe ser mayor a dos años). Se consideran en esta modalidad a los deportistas calificados de alto nivel que no mantienen su rendimiento deportivo en los periodos establecidos de evaluación de dos (02) años, y a los de la categoría Master con resultados deportivos nacionales e internacionales.

- a. Los **deportistas calificados** deberán presentar los siguientes requisitos:
 - a.1. Copia simple de certificado de estudios secundarios.
 - a.2. Declaración jurada comprometiéndose a presentar los documentos requeridos en caso de ingresar.
 - a.3. Pago de derechos conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente.

Los documentos que estos deportistas se comprometerán a presentar en caso de alcanzar vacante:

- Estar ubicados entre los tres (03) primeros lugares del campeonato nacional y/o *ranking* nacional, regional, cuya constancia puede ser expedida por la UGEL o por la liga deportiva respectiva.
- Estar registrado en la base de datos SISDNA (comprobarse ingresando a la página web www.ipd.gob.pe – Registro de Atletas, ingresado con la clave visitante).
- Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación Deportiva Nacional o Comisión Nacional respectiva.
- Carta de compromiso de representar obligatoriamente a la Universidad Nacional de Frontera en el deporte de su especialidad y en todos los eventos deportivos en que esta casa de estudios lo requiera.
- Declaración jurada de no tener condena por delito de terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades; en caso el postulante es menor de edad, su declaración jurada debe estar firmada por el padre o madre o apoderado.

Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN) es aquel que está afiliado y reconocido por la Federación Deportiva Nacional (FDN), Instituto Peruano del Deporte y Comité Olímpico Peruano, que representa al país en eventos internacionales oficiales (Juegos de Órbita Olímpica o Campeonatos del calendario de las Federaciones Internacionales) y que obtiene resultados en ese nivel dentro de las categorías de competencia oficiales establecidas por Federaciones Internacionales y el Comité Olímpico Peruano COP (en todos los casos la antigüedad del resultado no debe ser mayor a dos años).

b. Los **deportistas calificados de alto nivel** deberán presentar siguientes requisitos:

- b.1. Copia de certificado de estudios secundarios.
- b.2. Declaración jurada comprometiéndose a presentar los documentos requeridos en caso de ingresar.
- b.3. Pago de derechos conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente.

Los documentos que estos deportistas se comprometerán a presentar en caso de alcanzar vacante:

- Constancia de estar afiliado a un club reconocido y con vigencia deportiva actual por la Federación Deportiva Nacional.
- Estar registrado en la base de datos SISDENA (comprobarse ingresando a la página web www.ipd.gob.pe – Registro de Atletas, ingresado con la clave visitante).
- Documento que demuestre que su resultado deportivo se realizó en eventos oficiales del calendario deportivo de la Federación Deportiva Nacional - FDN o Internacional, Circuito Olímpico y haber sido autorizado por resolución del IPD según sea el caso de su residencia.
- Documento que demuestre ser deportista en actividad y mantener resultados deportivos.
- Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación Deportiva Nacional o Comisión Nacional respectiva.
- Carta de compromiso de representar obligatoriamente a la Universidad Nacional de Frontera en el deporte de su especialidad y en todos los eventos deportivos en que esta casa de estudios lo requiera.
- Declaración jurada de no tener condena por delito de terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades; en caso el postulante es menor de edad, su declaración jurada debe estar firmada por el padre o madre o apoderado.

La no presentación al examen no genera derecho a devolución del pago efectuado.

Artículo 32. Los postulantes por la **modalidad de titulados o graduados** en las universidades del país, el extranjero o en instituciones nacionales con rango universitario, son evaluados mediante una entrevista personal sobre desempeño vocacional y académico relacionado con la carrera profesional a la que aspiran.

La entrevista personal está a cargo de un docente ordinario de la UNF que tiene la especialidad o afín al programa académico al que se presenta el postulante.

Para inscribirse en esta modalidad, los postulantes deberán presentar los siguientes requisitos y tener en cuenta lo siguiente:

- a. Copia simple del Título o Grado académico expedido por la universidad de origen.
- b. Copia simple del Grado académico, Título o Diploma en el caso de los graduados y titulados en universidades extranjeras.
- c. En el caso que el Título o Grado del postulante haya sido obtenido en escuelas de oficiales y superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, el postulante deberá presentar copia de certificados de estar en servicio activo expedido por la Dirección de Personal respectiva o copia de la Resolución que lo coloca en situación de disponibilidad.
- d. Declaración jurada comprometiéndose a presentar los documentos requeridos en caso de ingresar.
- e. Pago de derechos conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente.

Los documentos que estos postulantes se comprometerán a presentar en caso de alcanzar vacante:

- a. En el caso de los graduados y titulados en universidades extranjeras, el Grado académico, Título o Diploma deberá estar visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- b. Copia de certificado de estudios universitarios.
- c. En el caso que el postulante proceda de una universidad del extranjero, deberá presentar copia de los certificados de estudios, los títulos o grados y traducidos oficialmente al español, si fuera el caso, y constancia de registro en SUNEDU.
- d. Declaración jurada de no tener condena por delito de terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades.

La no presentación al examen no genera derecho a devolución del pago efectuado

Artículo 33. Los postulantes por la **modalidad de personas con discapacidad**, son evaluados por medio del récord de notas obtenido de los certificados de estudios de secundaria y mediante la entrevista personal.

Del récord de notas se establece, en función de las calificaciones de las respectivas asignaturas, del promedio en forma vigesimal de los estudios cursados.

A través de la entrevista personal los postulantes son evaluados en su desempeño vocacional y académico relacionado con la carrera profesional a la que aspiran.

La entrevista personal está a cargo de un docente ordinario de la UNF que tiene la especialidad o a fin al programa académico al que se presenta el postulante.

Para inscribirse en esta modalidad, los postulantes deberán presentar los siguientes requisitos y tener en cuenta lo siguiente:

- a. Copia simple del certificado de estudios secundarios.
- b. Declaración jurada comprometiéndose a presentar los documentos requeridos en caso de ingresar.
- c. Pago de derechos conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente.

- d. Declaración jurada de no tener condena por delito de terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades; en caso el postulante es menor de edad, su declaración jurada debe estar firmada por el padre o madre o apoderado.

Los documentos que estos postulantes se comprometerán a presentar en caso de alcanzar vacante:

- a. Copia de certificado o resolución ejecutiva de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS), que acredite la condición de discapacidad del postulante.

La no presentación al examen no genera derecho a devolución del pago efectuado.

La Dirección de Admisión y Registros Académicos, a través de la Unidad de Admisión, brindará a los postulantes por esta modalidad las condiciones necesarias para el desarrollo de este examen.

Artículo 34. Los postulantes por la **modalidad de traslado interno**, son evaluados por medio del récord de notas obtenido de los certificados de formación universitaria y mediante la entrevista personal.

Del récord de notas se establece, en función de las calificaciones de las respectivas asignaturas, el ponderado del periodo o condición de estudios mínimos establecidos por la Universidad Nacional de Frontera: periodos lectivos semestrales o anuales o cantidad de créditos.

A través de la entrevista personal los postulantes son evaluados en su desempeño vocacional y académico relacionado con la carrera profesional a la que aspiran.

La entrevista personal está a cargo de un docente ordinario de la UNF que tiene la especialidad o afín al programa académico al que se presenta el postulante.

Para inscribirse en esta modalidad, los postulantes deberán presentar los siguientes requisitos y tener en cuenta lo siguiente:

- a. Solicitud de Traslado donde indique que hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. Dicha solicitud puede ser enviado a través de la plataforma web habilitada.
- b. Declaración jurada comprometiéndose a presentar los documentos requeridos en caso de ingresar.
- c. Declaración jurada de no tener condena por delito de terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades; en caso el postulante es menor de edad, su declaración jurada debe estar firmada por el padre o madre o apoderado.
- d. Pago de derechos conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente.

Los documentos que estos postulantes se comprometerán a presentar en caso de alcanzar vacante:

- a. Renuncia del postulante a la carrera profesional que cursa en la Universidad Nacional de Frontera.
- b. Declaración jurada comprometiéndose a no realizar este procedimiento para otras carreras o para volver a la carrera de origen. El traslado es por única vez.
- c. Copia de certificado de estudios universitarios que acredite haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. El certificado puede ser digital o fotocopia, el cual puede ser enviado a través de la plataforma web habilitada.

El estudiante que ingresa por esta modalidad podrá solicitar la convalidación de asignaturas, basándose en la Tabla de Convalidación de asignaturas del programa de estudios.

La no presentación al examen no genera derecho a devolución del pago efectuado.

Artículo 35. Los postulantes por la **modalidad de traslado externo**, son evaluados por medio del récord de notas obtenido de los certificados de formación universitaria y mediante la entrevista personal.

Del récord de notas se establece, en función de las calificaciones de las respectivas asignaturas, el promedio en forma vigesimal del periodo o condición de estudios mínimos cursados y establecidos por la Universidad Nacional de Frontera: periodos lectivos semestrales o anuales o cantidad de créditos.

A través de la entrevista personal los postulantes son evaluados en su desempeño vocacional y académico relacionado con la carrera profesional a la que aspiran.

La entrevista personal está a cargo de un docente ordinario de la UNF que tiene la especialidad o afín al programa académico al que se presenta el postulante.

Para inscribirse en esta modalidad, los postulantes deberán presentar los siguientes requisitos y tener en cuenta lo siguiente:

- a. Copia simple de certificado de estudios universitarios que demuestre haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. El certificado puede ser digital o fotocopia, enviado a través de la plataforma de web habilitada.
- b. Declaración jurada comprometiéndose a presentar los documentos requeridos en caso de ingresar.
- c. Declaración jurada de no tener condena por delito de terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades.
- d. Pago de derechos conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente.

Los documentos que estos postulantes se comprometerán a presentar en caso de alcanzar vacante:

- a. Constancia de no haber sido sancionado por bajo rendimiento académico en la universidad de procedencia.
- b. Constancia de no haber sido separado de su universidad de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.

El estudiante que ingresa por esta modalidad podrá solicitar la convalidación de asignaturas, basándose en la Tabla de Convalidación de asignaturas del programa de estudios correspondiente.

Los traslados externos se realizan entre carreras profesionales afines.

La no presentación al examen no genera derecho a devolución del pago efectuado.

Artículo 36. Los postulantes por la **modalidad de víctimas e hijos de víctima del terrorismo**, son evaluados por medio del récord de notas obtenido de los certificados de estudios de secundaria y mediante la entrevista personal.

Del récord de notas se establece, en función de las calificaciones de las respectivas asignaturas, el promedio en forma vigesimal de los cinco años de estudios cursados.

A través de la entrevista personal los postulantes son evaluados en su desempeño vocacional y académico relacionado con la carrera profesional a la que aspiran.

La entrevista personal está a cargo de un docente ordinario de la UNF que tiene la especialidad o afín al programa académico al que se presenta el postulante.

Para inscribirse en esta modalidad, los postulantes deberán presentar los siguientes requisitos y tener en cuenta lo siguiente:

- a. Copia simple de certificado de estudios secundarios. El certificado puede ser digital o fotocopia, enviado a través de la plataforma de web habilitada.
- b. Declaración jurada sobre su condición de víctima o hijo de víctima de terrorismo.
- c. Declaración jurada de no tener condena por delito de terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades; en caso el postulante es menor de edad, su declaración jurada debe estar firmada por el padre o madre o apoderado.
- d. El postulante por esta modalidad está exonerado del pago por tres veces por concepto de inscripción, por ello deberá acercarse a la Unidad de Admisión portando su respectiva declaración jurada para realizar su inscripción.

Los documentos que estos postulantes se comprometerán a presentar en caso de alcanzar vacante:

- a. Prueba de su condición de víctima o hijo de víctima de terrorismo, mediante el documento o constancia que demuestre encontrarse en el Registro Único de Víctimas (RUV) o el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (Rebred), expedido por el Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) – Ley N° 28592 y su Reglamento.

Artículo 37. Los postulantes por la **modalidad del Plan Integral de Reparaciones (PIR)**, son evaluados por medio del récord de notas obtenido de los certificados de estudios de secundaria y mediante la entrevista personal.

Del récord de notas se establece, en función de las calificaciones de las respectivas asignaturas, el promedio en forma vigesimal de los estudios cursados.

A través de la entrevista personal los postulantes son evaluados en su desempeño vocacional y académico relacionado con la carrera profesional a la que aspiran.

La entrevista personal está a cargo de un docente ordinario de la UNF que tiene la especialidad o afín al programa académico al que se presenta el postulante.

Para inscribirse en esta modalidad, los postulantes deben ser egresado o egresada de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) y víctima calificada del Plan Integral de Reparaciones con acreditación en el Registro Único de Víctimas (RUV), según el artículo 9 de la Ley N° 28592.

Presentar los siguientes requisitos y tener en cuenta lo siguiente:

- a. Copia simple de certificado de estudios secundarios. El certificado puede ser digital o fotocopia, enviado a través de la plataforma de web habilitada.
- b. Declaración jurada sobre su condición de beneficiario del Plan Integral de Reparaciones (PIR).
- c. Declaración jurada de no tener condena por delito de terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades; en caso el postulante es menor de edad, su declaración jurada debe estar firmada por el padre o madre o apoderado.
- d. Exoneración en el pago por derecho de examen de admisión extraordinario y en caso de ingresar, exoneración del costo por derecho de constancia de ingreso.

Los documentos que estos postulantes se comprometerán a presentar en caso de alcanzar vacante:

- a. Documento o constancia que demuestre su condición de beneficiario del Plan Integral de Reparaciones (PIR) o encontrarse en el Registro Único de Víctimas - RUV, según Ley N° 28592.
- b. Clasificación socioeconómica (CSE) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Artículo 38. Los postulantes por la **modalidad de servicio activo de las fuerzas armadas**, son evaluados por medio del récord de notas obtenido de los certificados de estudios de secundaria y mediante la entrevista personal.

Del récord de notas se establece, en función de las calificaciones de las respectivas asignaturas, el promedio en forma vigesimal de los estudios cursados.

A través de la entrevista personal los postulantes son evaluados en su desempeño vocacional y académico relacionado con la carrera profesional a la que aspiran.

La entrevista personal está a cargo de un docente ordinario de la UNF que tiene la especialidad o afín al programa académico al que se presenta el postulante.

Para inscribirse en esta modalidad, los postulantes deben, conforme con la Ley N° 29248 y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 1146, presentar Constancia que acredite estar en el servicio activo de las fuerzas armadas (acuartelados y no acuartelados) y/o haber culminado el servicio militar acuartelado. Gozarán de los siguientes beneficios:

- a. Acuartelados y no acuartelados con el cincuenta por ciento (50 %) de descuento en el pago de los derechos de inscripción, constancia de ingreso y matrícula, mientras se encuentren prestando servicio militar activo.
- b. Licenciados: el personal que ha culminado el servicio militar acuartelado tendrá un descuento del veinticinco por ciento (25 %) en el pago de los derechos de inscripción, constancia de ingreso y matrícula.

La respectiva constancia puede ser digital o fotocopia, enviada a través de la plataforma de web habilitada.

Además, presentar copia simple de certificado de estudios secundarios.

Declaración jurada de no tener condena por delito de terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades; en caso el postulante es menor de edad, su declaración jurada debe estar firmada por el padre o madre o apoderado.

Pago de derechos conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente.

La no presentación al examen no genera derecho a devolución del pago efectuado

Artículo 39. Los postulantes por la **modalidad de estudiantes que se encuentran cursando el quinto año de secundaria**, son evaluados por medio del récord de notas obtenido de los certificados de estudios de secundaria y mediante la entrevista personal.

Del récord de notas se establece, en función de las calificaciones de las respectivas asignaturas, el promedio en forma vigesimal de los cuatro primeros años de estudios cursados durante la secundaria.

A través de la entrevista personal los postulantes son evaluados en su desempeño vocacional y académico relacionado con la carrera profesional a la que aspiran.

La entrevista personal está a cargo de un docente ordinario de la UNF que tiene la especialidad o afín al programa académico al que se presenta el postulante.

Los estudiantes que se encuentren cursando el **quinto de secundaria**, podrán acceder al Examen de Admisión Extraordinario convocado en el segundo semestre del respectivo año, según el cronograma establecido en el Calendario Académico de la Universidad Nacional de Frontera.

Para inscribirse en esta modalidad, los postulantes deben presentar los siguientes requisitos y tener en cuenta lo siguiente:

- a. Declaración jurada de estar cursando satisfactoriamente el quinto de secundaria.
- b. Copia del certificado de estudios secundarios hasta el cuarto año.
- c. Declaración jurada comprometiéndose a presentar los documentos

- requeridos en caso de ingresar.
- d. Declaración jurada de no tener condena por delito de terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades; en caso el postulante es menor de edad, su declaración jurada debe estar firmada por el padre o madre o apoderado.
 - e. Pago de derechos conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente.

Los documentos que estos postulantes se comprometerán a presentar en caso de alcanzar vacante:

- a. Constancia de estar cursando satisfactoriamente el quinto de secundaria, emitida y suscrita por la Dirección de la institución educativa. Puede ser digital o fotocopia, enviada a través de la plataforma web habilitada.
- b. Certificado de estudios secundarios original, una vez culminado el quinto de secundaria.
- c. Clasificación socioeconómica (CSE) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

Estos ingresantes podrán **solicitar la reserva de matrícula en la Dirección de Admisión y Registros Académicos (DARA)** para iniciar sus estudios en el año siguiente. La Reserva de Matrícula deberá realizarse conforme a lo establecido en el Reglamento Académico.

La no presentación al examen no genera derecho a devolución del pago efectuado.

Artículo 40. Los postulantes internacionales son aquellos ciudadanos extranjeros que manifiesten su interés en cursar estudios de pregrado en la Universidad Nacional de Frontera. Ellos son evaluados por medio del récord de notas obtenido de los certificados de estudios de secundaria y mediante la entrevista personal.

Del récord de notas se establece, en función de las calificaciones de las respectivas asignaturas, el promedio en forma vigesimal de los cinco años de estudios cursados o los años de estudios y criterios de calificación que correspondan al sistema educativo de cada país.

A través de la entrevista personal los postulantes son evaluados en su desempeño vocacional y académico relacionado con la carrera profesional a la que aspiran.

La entrevista personal está a cargo de un docente ordinario de la UNF que tiene la especialidad o afín al programa académico al que se presenta el postulante.

Para inscribirse en esta modalidad, los postulantes deberán presentar los siguientes requisitos y tener en cuenta lo siguiente.

- a. Copia simple de Cédula de Identidad o Registro General de Identidad o Pasaporte o Carné de Extranjería u otro documento oficial de identidad.
- b. Copia simple de certificado de estudios de bachillerato internacional o enseñanza media u otro documento que certifique la culminación de estudios de educación secundaria o equivalente.
- c. Declaración jurada de no tener condena por delito de terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades; en caso el

postulante es menor de edad, su declaración jurada debe estar firmada por el padre o madre o apoderado.

- d. Pago de derechos conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente.

Los documentos que estos postulantes se comprometerán a presentar en caso de alcanzar vacante:

- a. Copia certificada o legalizada de la Cédula de Identidad o Registro General de Identidad o Pasaporte o Carné de Extranjería u otro documento oficial de identidad, y visada por el Consulado del país de origen.
- b. Certificado de estudios de bachillerato internacional o enseñanza media o cualquier otro documento que certifique la culminación de estudios de educación secundaria o equivalente, visado por el Consulado correspondiente del país de origen.

La no presentación al examen no genera derecho a devolución del pago efectuado.

Artículo 41. Los postulantes que hayan cursado y culminado sus estudios de educación secundaria en las instituciones educativas preferentemente públicas de las comunidades campesinas o nativas de la región Piura, en el ámbito de un convenio con la Universidad Nacional de Frontera.

Para el ingreso por esta modalidad son evaluados por medio del récord de notas obtenido de los certificados de estudios de secundaria y mediante la entrevista personal.

Del récord de notas se establece, en función de las calificaciones de las respectivas asignaturas, el promedio en forma vigesimal de los cinco años de estudios cursados.

A través de la entrevista personal los postulantes son evaluados en su desempeño vocacional y académico relacionado con la carrera profesional a la que aspiran.

La entrevista personal está a cargo de un docente ordinario de la UNF que tiene la especialidad o afín al programa académico al que se presenta el postulante.

Los postulantes deben presentar los siguientes requisitos y tener en cuenta lo siguiente:

- a. Declaración jurada comprometiéndose a presentar los documentos requeridos en caso de ingresar.
- b. Declaración jurada de no tener condena por delito de terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades; en caso el postulante es menor de edad, su declaración jurada debe estar firmada por el padre o madre o apoderado.
- c. Copia del DNI

Los documentos que los postulantes se comprometerán a presentar en caso hayan alcanzado vacante:

- a. Constancia firmada por el presidente de la respectiva comunidad, de haber cursado y culminado sus estudios de educación secundaria en una institución educativa preferentemente pública de la jurisdicción

comunitaria, así como de pertenecer a determinada comunidad campesina o nativa de la región. En la constancia se debe adjuntar copia del Acta de Elección del presidente firmante de la respectiva comunidad.

- b. Copia de certificado de estudios de la institución educativa de procedencia, visado por la Dirección de su institución educativa. El certificado puede ser digital o fotocopia, enviado a través de la plataforma de web habilitada.

Artículo 42. Los postulantes de **traslado externo extraordinario TEE**, entendiéndose como el proceso de admisión especial a cargo de las universidades públicas licenciadas, dirigido a estudiantes de universidades con licencia denegada, por lo que al amparo de las normas pueden insertarse de manera extraordinaria a cualquiera de los programas de estudios de la Universidad Nacional de Frontera.

Los postulantes que hayan estado cursando estudios de pregrado en universidad pública o privada del país con licencia denegada por la SUNEDU; son evaluados mediante la entrevista personal.

A través de la entrevista personal los postulantes son evaluados en su desempeño vocacional y académico relacionado con la carrera profesional a la que aspiran.

La entrevista personal está a cargo de un docente ordinario de la UNF que tiene la especialidad o afín al programa académico al que se presenta el postulante.

Los postulantes deben presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNF solicitando el Traslado Externo Extraordinario mencionando la Facultad, programa de estudios y el interés de postular como T.E.E.
- b. Copia simple del DNI.
- c. Declaración jurada comprometiéndose a presentar los documentos requeridos en caso de ingresar.

Los documentos que los postulantes se comprometerán a presentar en caso hayan alcanzado vacante:

- a. Constancia de no haber sido sancionado por bajo rendimiento académico.
- b. Copia de certificado de estudios universitarios autenticado por la universidad de procedencia. El certificado debe acreditar haber aprobado por lo menos un periodo lectivo semestral o tres cursos en el programa académico equivalente al que postula.
- c. Constancia de no haber sido separado por medida disciplinaria o falta grave.
- d. De conformidad con el artículo 98 de la Ley Universitaria N° 30220, adicionalmente deben presentar declaración jurada de no tener condena por delito de terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades; en caso el postulante es menor de edad, su declaración jurada debe estar firmada por el padre o madre o apoderado.

Luego de aceptado como ingresante, debe presentar la solicitud de convalidación con los Sílabos de las asignaturas aprobadas y copia de la malla curricular de la especialidad que estuvo matriculado, sellados por la universidad de origen o SUNEDU; a fin de que pueda matricularse dentro de la programación académica de la UNF

Artículo 43. Los postulantes en la modalidad de **Titulados y Graduados de la Universidad Nacional de Frontera**, para segunda especialización, serán seleccionados según las condiciones de evaluación previstas en el artículo 33 del presente reglamento.

Para inscribirse en esta modalidad, los postulantes deberán acreditar su condición como tal a través de los siguientes documentos:

- a. Copia simple del Título o Grado académico expedido por la Universidad Nacional de Frontera. Este requisito puede ser reemplazado por el número de registro y fecha de expedición del Título o Grado académico.
- b. Declaración Jurada de presentar sus certificados de estudios en caso de ingresar o Copia simple de los certificados estudios concluidos en la Universidad de Frontera.
- c. Declaración Jurada de no tener condena por delito de terrorismo o apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades; en caso el postulante es menor de edad, su declaración jurada debe estar firmada por el padre o madre o apoderado.
- d. Pago de derechos conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente.

Artículo 44. En cumplimiento de la Ley General de la Persona con Discapacidad (Ley Nº 29973) y su Reglamento (Decreto Supremo Nº 002-2014-MIMP), la Universidad Nacional de Frontera reserva el 5 % de las vacantes autorizadas, para personas con discapacidad, quienes accederán a este centro de estudios previa evaluación y participación en el Examen de Admisión Extraordinario y luego de obtener el puntaje requerido.

El ingresante que se vea forzado a interrumpir sus estudios superiores por la adquisición de una discapacidad mantiene su matrícula vigente por un período de hasta cinco años para su reincorporación, incluidos los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que cursan estudios superiores.

Para el reingreso del estudiante a la UNF, en el plazo antes señalado, deberá acreditarse la discapacidad con documento oficial de autoridad competente.

Artículo 45. Los postulantes que alcancen una vacante mediante cualquiera de las modalidades de Examen de Admisión Extraordinario solicitarán a la Dirección de Admisión y Registros Académicos (DARA) una constancia de ingreso de acuerdo con el Artículo 85 con lo cual procederán a su respectiva matrícula.

Artículo 46. La Dirección de Admisión y Registros Académicos (DARA) elabora y publica el cronograma de inscripción teniendo como referencia el calendario académico respectivo, y los ambientes de examen se informarán a través de los medios de comunicación oficiales y la página web de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 47. Para todas las modalidades, suscribir declaración jurada y documentos falsos, dará lugar a la anulación del expediente y retiro del proceso de admisión sin derecho a reclamo alguno ni devolución de los costos por derechos académicos y administrativos.

La suplantación de identidad dará lugar a la anulación del examen, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

El postulante que incurra en las faltas antes mencionadas estará prohibido de presentarse en los próximos exámenes de admisión de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 48. La inscripción para las modalidades del Examen de Admisión Extraordinario, relacionada con el Artículo 25, se realizará virtual y/o presencialmente en la Unidad de Admisión de la Dirección de Admisión y Registros Académicos.

CAPÍTULO VI

BENEFICIOS DE PAGOS POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 49. Son beneficiarios del pago por derecho de inscripción como postulantes en las diferentes modalidades de admisión a la universidad; por única vez cada hijo de los trabajadores, docentes, administrativos y de servicio; de acuerdo con el siguiente detalle:

- Postulación: 50 % del importe del derecho de inscripción a examen de admisión, por beneficiario.

Artículo 50. Para ser beneficiario de lo señalado en el artículo 49, el postulante deberá presentar:

- a. Comprobante de pago por derecho de admisión por el 50 %.
- b. Solicitud dirigida a la Dirección de Admisión y Registros Académicos, adjuntando la constancia de la Unidad de Recursos Humanos que acredite la condición de trabajador.
- c. Constanza o documento que acredita ser hijo de trabajador, docente, administrativo o personal de servicio de la Universidad Nacional de Frontera.
- d. Documento Nacional de Identidad (DNI) del postulante.

CAPÍTULO VII

DISEÑO, ELABORACIÓN Y TRASLADO DEL EXAMEN

Artículo 51. El diseño, elaboración y traslado de las pruebas en las modalidades de examen de admisión ordinario y extraordinario, estará bajo la supervisión y coordinación de la Comisión de Admisión. Las claves de respuestas en sobre cerrado y lacrado que se reciben de la Comisión de Elaboración de Examen de Admisión, estará a cargo en primer orden del Órgano de Control Institucional, de no encontrarse presente, en segundo orden estará a cargo de la Unidad de Admisión; y en tercer orden de los veedores debidamente acreditados.

Finalmente, la Unidad de Admisión será la responsable de la recepción y custodia de las claves de respuestas, en sobre cerrado y lacrado, terminado el proceso de admisión

Artículo 52. El diseño del examen y su contenido de carácter preuniversitario, será efectuado por docentes universitarios ordinarios con experiencia para las diferentes áreas y/o materias que consta el examen.

Artículo 53. No podrán elaborar los exámenes:

- a. Aquellos docentes que tuvieran entre sí relaciones conyugales o, de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o colateral con los postulantes del examen de admisión.
- b. Aquellos docentes que tuvieran relación conyugal o, de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de lo postulantes o sus cónyuges.

GRADOS DE CONSANGUINIDAD	GRADOS DE AFINIDAD
Primer grado: padres-hijos	Primer grado: esposo(a)-suegro(a)
Segundo grado: abuelos, nietos hermanos	Segundo grado: esposo(a)-cuñado (a)
Tercer grado: bisabuelos, bisnietos, tíos carnales y sobrinos	
Cuarto grado: primos hermanos entre sí.	

- c. Los docentes que hubiesen sido denunciados ante el Tribunal de Honor cuyo proceso estuvieran pendientes o con resolución de apertura, por razón de su actuación anterior en calidad de miembro de comisión.
- d. Aquellos docentes que padezcan de alguna enfermedad que pueda poner en riesgo la salud de los participantes del examen de admisión.

Artículo 54. La diagramación, digitación, impresión y encuadernación del examen de admisión, se realizará con la participación del personal de apoyo calificado y con los integrantes designados por la Comisión de Admisión y la Unidad de Admisión en conjunto.

Artículo 55. Los exámenes, fichas ópticas de respuestas, serán empaquetados y lacrados por la Comisión de Elaboración del Examen de Admisión, y las actas de incidencias, padrón de postulantes y material logístico necesario, serán empaquetados y lacrados por la Comisión de Admisión o un representante del Ministerio Público u Oficina de Control Interno. Se formarán tantos paquetes de acuerdo con las aulas o áreas donde se tomará el examen. Estas actividades serán supervisadas bajo responsabilidad por la Vicerrectoría Académica, Dirección de Admisión y Registros Académicos (DARA) y la Comisión de Admisión. Además, se contará con veedores, así como el apoyo de la Policía Nacional del Perú para brindar garantías y seguridad externa.

Artículo 56. La Comisión de Admisión delega a un representante para la recepción, traslado y distribución de los paquetes conteniendo los exámenes y otros documentos indicados en el artículo 55.

Artículo 57. El designado por la Comisión de Admisión como responsable del traslado y distribución del examen, se encargará de:

- a. La recepción de los sobres lacrados con exámenes y fichas ópticas de la Comisión de Admisión.
- b. Trasladar y entregar los sobres lacrados con exámenes y fichas ópticas al docente responsable del control de aula. Puede existir más de una comisión de coordinación de ambientes, dependiendo del número de aulas hábiles. Los paquetes que contienen los exámenes serán abiertos por las correspondientes comisiones de aulas.

Artículo 58. Finalizado el tiempo de aplicación del examen, cada comisión de coordinación, recibirá los paquetes conteniendo las fichas ópticas de respuestas y demás materiales, que serán entregados al representante de la Comisión de Admisión para su posterior calificación y se trasladarán en paquetes lacrados y firmados por los veedores o el representante del Ministerio Público.

Artículo 59. En el momento del traslado de los exámenes, si se tuviera dificultades por fenómenos naturales tales como lluvias, inundaciones, terremotos u otro caso de emergencia; la Comisión de Admisión y Unidad de Admisión podrá suspender el examen de admisión y como alternativa solicitar la reprogramación del examen de admisión para otra fecha.

CAPÍTULO VIII

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 60. Los exámenes de admisión escritos tendrán una duración de tres horas; excepto en las modalidades de admisión extraordinaria comprendidas entre los literales "b" hasta el "n" del artículo 25 del presente reglamento.

Artículo 61. El Examen de Admisión Ordinario se aplicará en una sola fecha. En ningún caso se concederá una nueva fecha a los postulantes que no se presenten o que lleguen tarde el día y hora establecida.

- a) Para la elaboración del examen de admisión ordinario se realizarán dos tipos de exámenes: tipo A y tipo B.

Tipo A: Ingeniería Económica y Administración Hotelera y de Turismo

Tipo B: Ingeniería de Industrias Alimentarias
Ingeniería en Biotecnología, Ingeniería Forestal e Ingeniería Ambiental

Artículo 62. Para garantía de transparencia e imparcialidad, por ningún motivo se permitirá la entrada de los postulantes que lleguen después del horario de ingreso indicado por la Comisión de Admisión.

Artículo 63. Los postulantes están terminantemente prohibidos traer celulares, calculadoras, relojes, carteras, cartucheras, bolsas, mochila, gorro, equipos electrónicos, piercing, audífonos, aretes, llaveros, llaves, pulseras y otros; caso contrario, no se permitirá el ingreso al examen de admisión sin derecho a solicitar la devolución de los costos por derechos académicos y administrativos.

Artículo 64. El postulante se presentará al examen de admisión vistiendo apropiadamente, por ningún motivo ingresarán aquellos que usen short (pantalón corto), faldas cortas, blusas con escote, casacas o chompas con capucha, tampoco bividí.

Artículo 65. El postulante el día del examen presentará su carné de postulante, y su Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte, carné de vacunación para ingresar al local donde se rendirá el examen.

Artículo 66. Los estudiantes que hayan sido separados por medidas disciplinarias sucedidas en anteriores exámenes de admisión no podrán postular nuevamente a la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 67. Los estudiantes que hayan sido separados por bajo rendimiento no podrán postular nuevamente a la misma Escuela Profesional de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 68. En el Examen de Admisión Extraordinario, referido a los literales entre "b" hasta el "n" del artículo 25, cada docente evaluador es el encargado de establecer el promedio general a partir del récord de notas, cuando es requisitos para la modalidad de postulación; y de conducir y calificar la entrevista personal. La entrevista tendrá una duración hasta 15 minutos por postulante y comprende la evaluación de desempeños para el desarrollo adecuado de la formación universitaria.

Se evalúa en:

a. Desempeño vocacional: Grado de vocación personal a la carrera que postula y grado de vocación social a la carrera que postula.

b. Desempeño académico: Grado de información sobre la carrera a la postula y grado de competencias académicas orientadas a la carrera que postula.

Artículo 69. Los docentes evaluadores serán designados por la Comisión de Admisión en coordinación con el Vicerrectorado Académico o quien haga las veces y la Dirección de Admisión y Registros Académicos (DARA), a través de la Unidad de Admisión.

Artículo 70. Cada docente evaluador entregará al final del proceso a la Comisión de Admisión los resultados a su cargo, con las fichas de evaluación y calificación efectuadas a los postulantes, para el procedimiento de calificación y generación de los resultados de los cuadros de méritos de los ingresantes en el Examen de Admisión Extraordinario relacionado con los literales que van entre "b" hasta el "n" del Artículo 25. Este procedimiento será a través del sistema informático a cargo del personal que labora en la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI); en presencia de la Vicepresidencia Académica, Comisión de Admisión, director de DARA, jefe de la OTI, jefe de la Oficina de Asesoría Legal u otra autoridad que haya sido invitada por la Comisión de Admisión.

CAPÍTULO IX

APLICACIÓN DEL EXAMEN

Artículo 71. La aplicación del Examen de Admisión Ordinario está a cargo de los responsables del Control de Aula, que tienen las siguientes funciones:

a. Recibir y abrir los paquetes lacrados, constatar el número de pruebas, fichas ópticas de identificación y respuestas, padrón de postulantes que se adjunta y demás materiales.

b. Identificar a los postulantes utilizando el carné de postulantes y el Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte, y ubicarlos aleatoriamente en los asientos respectivos.

- c. En caso de emergencia el docente de aula acompañara al postulante al tópico o servicios higiénicos según requiera el caso.
- d. Entregar la ficha óptica de identificación y respuesta a cada postulante.
- e. Explicar la forma correcta de marcar los espacios que identifican al postulante en la parte correspondiente de la ficha de identificación.
- f. Constatar el correcto marcado del código de postulante que lo identifica como tal en los espacios asignados en la ficha de identificación
- g. Entregar los exámenes a los postulantes.
- h. Dar la señal de inicio del examen en coordinación con el veedor de la Comisión de Admisión.
- i. A los treinta minutos de iniciado el examen el docente de aula recogerá la ficha óptica de identificación, previa verificación del carné de postulante; que se alcanzaran a la Comisión de Admisión; para su procesamiento en la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI)
- j. Por ningún motivo el postulante podrá retirarse del aula hasta que finalice el examen de admisión.
- k. Velar por el orden y disciplina durante la aplicación del examen, exhortar, advertir o anular el examen, de acuerdo con la gravedad de la falta.
- l. Finalizado el examen de admisión, recogerá y entregará las fichas ópticas de respuestas, la lista de asistencia y material sobrante o adicional a la Comisión de Admisión. Dicha entrega se hace en sobres lacrados y firmados por el representante de la Comisión de Admisión.
- m. El material distribuido de la prueba podría ser llevado por el postulante al finalizar el examen.
- n. El responsable del control de aula, deberá permanecer dentro de ella, durante el tiempo de desarrollo del examen de admisión, debiendo responsabilizarse por el correcto desarrollo del examen y que los postulantes cumplan con el llenado de las fichas ópticas tanto de identificación como el de respuestas.
- o. Otras que se le encomiende.

CAPÍTULO X

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

- Artículo 72.** En el Examen de Admisión Ordinario la apertura de sobres lacrados conteniendo las fichas ópticas de resultados se efectuará en presencia de la Comisión de Admisión, personal de control interno, veedores u otra autoridad que haya sido invitada por la Comisión de Admisión para el proceso.
- Artículo 73.** El procedimiento de calificación y generación de los resultados de los cuadros de méritos se realizará a través del sistema informático que estará a cargo del personal que labora en la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI); en presencia de la Vicepresidencia Académica, Comisión de Admisión, Director de la Dirección de Admisión y Registros Académicos, Jefe de la OTI, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal u otra autoridad que haya sido invitada por la Comisión de Admisión.
- Artículo 74.** Los resultados del examen de admisión son inobjetables.
- Artículo 75.** Los encargados de la calificación, entregarán el cuadro de orden de mérito de postulantes a la Comisión de Admisión en cinco juegos originales, quienes a su vez lo distribuirán a las dependencias competentes.

- Artículo 76.** Las respuestas a las preguntas del Examen de Admisión Ordinario serán calificadas de acuerdo con la siguiente escala:
- a. Respuesta acertada 04 puntos
 - b. Pregunta sin responder cero puntos.
 - c. Respuesta errada o doble respuesta cero puntos.

Artículo 77. El puntaje total obtenido por el postulante en el Examen de Admisión Ordinario será igual a la suma de puntuaciones de cada una de las respuestas acertadas en el examen. La nota aprobatoria será igual o mayor a 10.5. Las respuestas erradas o con doble respuesta y preguntas sin responder tendrán cero de puntaje.

Artículo 78. Los resultados del Examen de Admisión Ordinario, así como del Examen Extraordinario, se proporcionarán en estricto orden de mérito de cada una de las carreras profesionales y estarán debidamente refrendados por el Vicerrectorado Académico o quien haga sus veces, Comisión de Admisión y quienes participen de la etapa de calificación. Los resultados serán publicados a través de la página web www.unf.edu.pe y medios de comunicación oficial de esta casa de estudios, dentro de las siguientes seis (6) horas a la aplicación del examen. Asimismo, deberá entregarse un juego original de los resultados a la Dirección de Admisión y Registros Académicos, para conocimiento.

La Comisión de Admisión y la Unidad de Admisión, elaboran el informe final detallando los resultados y las vacantes cubiertas, que será presentado a la Dirección de Admisión y Registros Académico y derivada por esta a la Vicepresidencia Académica, la que a su vez tramitará para la aprobación de los resultados.

- Artículo 79.** La Examen de Admisión Extraordinario, en sus modalidades comprendidas entre los literales "b" y "n", tendrá la siguiente calificación:
- a. Promedio de récord de notas (de corresponder) 11 a 20 puntos
 - b. Promedio de entrevista personal.....11 a 20 puntos

El promedio final resulta de sumar ambas notas y luego dividir entre dos. El medio punto es a favor del postulante.

El promedio de la entrevista personal, cuya nota máxima es 20 puntos, se obtiene a partir de los siguientes componentes de calificación:

- a. Desempeño vocacional:10 puntos
 - Grado de vocación personal a la carrera que postula (0 - 5 puntos)
 - Grado de vocación social a la carrera que postula (0 - 5 puntos)
- b. Desempeño académico: 10 puntos
 - Grado de información sobre la carrera a la postula (0 - 5 puntos)
 - Grado de competencias académicas orientadas a la carrera que postula (0 - 5 puntos)

Las respuestas a las preguntas de la entrevista personal serán calificadas de acuerdo con la siguiente escala (de 0 a 5 puntos):

- 5. Sumamente satisfecho..... 5 puntos

- 4. Muy satisfecho 4 puntos
- 3. Satisfecho 3 puntos
- 2. Poco satisfecho 1 punto
- 1. Nada satisfecho 0 puntos

CAPÍTULO XI

DE LOS INGRESANTES DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

- Artículo 80.** El postulante que haya logrado una vacante en el examen de admisión solicitará a la Dirección de Admisión y Registros Académicos (DARA) su constancia de ingreso, con la cual procederá su matrícula.
- Artículo 81.** Quienes hayan ingresado a la Universidad Nacional de Frontera por examen de admisión, a excepción de los titulados o graduados, no podrán volver a postular a esta casa de estudios, salvo renuncia escrita a su vacante, durante el periodo señalado en el cronograma de actividades del concurso de admisión o hasta la culminación del cuarto semestre académico desde que ingresaron y se matricularon.
- Artículo 82.** La fecha límite para la entrega de constancia de ingreso, es hasta el último día de la matrícula ordinaria establecida en el calendario académico.
- Artículo 83.** El postulante que logre una vacante y no realice sus trámites de constancia de ingreso hasta el último día de matrícula ordinaria, la vacante generada será reasignada respetando el orden de mérito automáticamente en la respectiva carrera profesional previa solicitud por el postulante que alcanzó o superó el puntaje mínimo y en estricto orden de mérito.
- Artículo 84.** El postulante que haya logrado una vacante y no hace entrega de todos los documentos originales (o copias certificadas, de ser el caso) solicitados, perderá el derecho de ingreso.
- Artículo 85.** Los requisitos para obtener la constancia de ingreso en cualquiera de las modalidades son las siguientes:
- a. Solicitud de Constancia de Ingreso dirigida al Rector de la Universidad Nacional de Frontera.
 - b. Pago de derechos conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente.
 - c. Certificado original de estudios secundarios completos, visado por la UGEL correspondiente. Los certificados de estudios obtenidos en el extranjero deberán estar legalizados por el consulado del país de origen y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, revalidados o convalidados por el Ministerio de Educación y, si fuera necesario, traducidos oficialmente. La excepción será de los ingresantes de la modalidad de examen especial quinto de secundaria que se matriculen en el segundo semestre del año académico, quienes realizaran reserva de matrícula para el año siguiente.
 - d. Documento Nacional de Identidad (DNI) y para el caso de extranjeros copia legalizada de carné de extranjería o pasaporte.
 - e. Certificado de antecedentes policiales, penales y judiciales con una antigüedad no mayor de tres meses, para mayores de 18 años de edad; en caso de tratarse de menor de edad, su declaración jurada debe estar firmada por el padre o madre o apoderado.
 - f. Declaración jurada de no haber sido condenado por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades; en caso el

- postulante es menor de edad, su declaración jurada debe estar firmada por el padre o madre o apoderado.
- g. Constancia médica de buena salud física y mental, emitida por la Dirección de Bienestar Universitario u otro servicio de salud.
 - h. Los postulantes de la comunidades campesinas o nativas de la región Piura, deben presentar una constancia, firmada por el presidente de la respectiva comunidad, de haber cursado y culminado sus estudios de educación secundaria en una institución educativa preferentemente pública de la jurisdicción comunitaria, así como de pertenecer a determinada comunidad campesina o nativa de la región. En la constancia se debe adjuntar copia del Acta de Elección del presidente firmante de la respectiva comunidad.
 - i. Los postulantes que provienen de universidades con licencia denegada deben presentar la constancia de pertenecer a tal universidad.
 - j. Los requisitos específicos que se comprometieron presentar los respectivos postulantes en caso de obtener vacante.

De no presentar la documentación requerida en las fechas establecidas, el ingresante perderá su condición como tal.

Artículo 86. Los expedientes de los no ingresantes, tendrán un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la publicación de los resultados finales, para solicitar a la Dirección de Admisión y Registros Académicos (DARA) la devolución de los documentos personales que hubieran entregado al inscribirse.

Artículo 87. Los ingresantes una vez que han obtenido su constancia de ingreso, registrarán su matrícula en las fechas previstas en la Dirección de Admisión y Registros Académicos (DARA), de conformidad con el Reglamento Académico.

Artículo 88. Los documentos presentados por los ingresantes se constituyen en parte del expediente del estudiante durante los años de su formación en la Universidad Nacional de Frontera, por lo que no serán devueltos.

Artículo 89. Cualquier estudiante de pregrado de la Universidad Nacional de Frontera que opte postular a una nueva carrera profesional e ingrese; o aquel titulado o graduado que vuelva a postular deberá acreditar que no adeuda ni tiene compromisos pendientes de la anterior carrera profesional, el documento de no adeudo será emitida por el área de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos.

Artículo 90. El código universitario será generado por la Dirección de Admisión y Registros Académicos (DARA), en orden alfabético, una vez que haya culminado el proceso de admisión.

CAPÍTULO XII

DE LAS SANCIONES

Artículo 91. Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos; sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes y sin derecho a solicitar devolución de pagos por derechos académicos y administrativos.

Artículo 92. El postulante perderá su derecho de participar en el proceso de admisión si incurre en algunas de las siguientes faltas:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b. Participar en la sustracción del examen de admisión
- c. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.

- d. Proporcionar datos falsos.
- e. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la universidad o contra el patrimonio de la misma.
- f. Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atenta contra su normal desarrollo.
- g. En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión será causal de eliminación inmediata del postulante.

Artículo 93. La Universidad Nacional de Frontera inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el artículo 95 del presente reglamento, independientemente de las acciones legales, y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (estudiante, administrativo o docente) será denunciado y sancionado con la suspensión o destitución de la Universidad Nacional de Frontera, previo procedimiento sancionador.

Los miembros de las comisiones que son parte del plan del examen de admisión, que cometan errores en sus funciones, serán sancionados económica y administrativamente, según la gravedad y repercusión que tengan dichos errores en la etapa de: elaboración, encuadernación, recepción, traslado, distribución y calificación de los exámenes u otras partes del proceso de admisión; sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal según sea el caso.

CAPÍTULO XIII

DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 94. Los docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad, no podrá participar en las actividades relacionadas con el proceso de admisión de la Universidad Nacional de Frontera, aquellos que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con quien o quienes estén postulando.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA:** Excepcionalmente, se podrá realizar el registro de matrícula e iniciar el semestre académico de los ingresantes universitarios a un determinado programa académico, solo con la cantidad de ingresantes a una carrera profesional, aun cuando no se haya llegado a cubrir las vacantes ofertadas en el proceso de admisión
- TERCERA:** Los postulantes presentarán los documentos requeridos, sin borradores ni enmendaduras, no pudiendo agregar o retirar documentos durante el proceso.
- CUARTA:** Los exámenes del Centro Preuniversitario serán realizados por la oficina de dicho centro y la Comisión de Admisión, con el apoyo de DARA a través de la Unidad de Admisión. El director general del Centro Preuniversitario podrá participar como veedor para la calificación de los exámenes.
- QUINTA:** Los graduados y titulados, de conformidad con el artículo 98, inciso 98.1, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, ingresan a la Universidad Nacional de Frontera mediante la modalidad de Examen de Admisión Extraordinario, no a través del Examen de Admisión Ordinario ni del Centro Preuniversitario.
- SEXTA:** Excepcionalmente, el examen especial de quinto de secundaria cuya programación en el calendario académico se prevé a fin de año, podrá realizarse en enero del año siguiente.

SÉPTIMA: En caso la cantidad de vacantes ofertadas en la modalidad de Examen de Admisión Extraordinario, sea mayor a la cantidad de postulantes, estos serán admitidos como ingresantes.

OCTAVA: En el marco de Convenios que se puedan suscribir entre la Universidad Nacional de Frontera y los Colegios de Alto Rendimiento - COAR, los postulantes que hayan cursado y culminado sus estudios de educación secundaria en estas últimas instituciones se someterán a la modalidad de ingreso prevista en el Artículo 30 del presente reglamento, con las disposiciones especiales o beneficios que emanen del convenio.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En tanto se encuentre decretado el estado de emergencia sanitaria por disposición del gobierno nacional, a fin de evitar la propagación del Covid – 19 y que los postulantes se encuentren en riesgo a su salud o integridad física; el examen de admisión ordinario y extraordinario, en la modalidad de CEPRE, comprenderá 40 preguntas, 40 % sobre aptitud académica y 60 % sobre conocimientos; y tendrá una duración de 2 horas.

SEGUNDA: Considerando la realidad sociocultural de la región Piura y la necesidad de fomentar la inclusión social, educativa y la interculturalidad, la Universidad Nacional de Frontera prevé 20 vacantes en el Examen de Admisión Extraordinario 2022-II, a los egresados de secundaria de las instituciones educativas preferentemente públicas de las comunidades y/o federaciones campesinas o nativas de la región de Piura, que en el ámbito de un convenio con la Universidad Nacional de Frontera, postulen a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal.

TERCERA: Al amparo de los criterios para priorizar a estudiantes con insuficientes recursos o con otra condición de vulnerabilidad; los postulantes que hayan cursado y culminado sus estudios de educación secundaria en las instituciones educativas preferentemente públicas de las comunidades campesinas o nativas de la región Piura, y se presenten a la modalidad de Examen de Admisión Extraordinario en el semestre 2022-II y a la carrera de Ingeniería Forestal, en el ámbito de un convenio con esta casa superior de estudios; se les aplicara sólo la evaluación de la entrevista personal a partir del Desempeño vocacional y Desempeño académico con los puntajes establecidos en el Artículo 79 del presente reglamento.

CUARTA: Los estudiantes que hayan estado cursando estudios de pregrado en alguna universidad pública o privada del país que no obtuvo el licenciamiento otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), pueden postular a la Universidad Nacional de Frontera, a la Escuela Profesional de Administración Hotelera y de Turismo en especial, mediante el Examen de Admisión Extraordinario, modalidad de Traslado Externo Extraordinario (TEE), encontrándose exonerado del pago por concepto de inscripción o traslado externo, matrícula, convalidación de cursos y otras tasas señaladas en el TUPA, como: carné universitario, certificado de médico o similar, carné de biblioteca. entre otros de conformidad con la Resolución Viceministerial 014-2022-MINEDU.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA:** La Unidad de Admisión, la Comisión de Admisión, Dirección de Admisión y Registros Académicos y el Vicerrectorado Académico o quien haga sus veces, serán responsables del cumplimiento del presente reglamento.
- SEGUNDA:** La Universidad en el marco de la suscripción de convenios puede realizar procesos especiales de admisión para la formación profesional, conforme con la ley.
- TERCERA:** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos previo informe de la Unidad de Admisión, Comisión de Admisión, Dirección de Admisión y Registros Académicos; por el Vicerrectorado Académico o quien haga sus veces.
- CUARTA:** El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario o quien haga sus veces; por lo tanto, cualquier dispositivo existente que se oponga al presente en la Universidad Nacional de Frontera, queda sin efecto a partir de esta fecha.

Sullana, 19 de agosto de 2022